

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la organización del Jurado que, con arreglo al art. 21 de la ley de 30 de Junio de 1892, ha de fijar la indemnización que el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos deba abonar por sus fábricas é industrias á los fabricantes que no hayan querido agremiarse, ó que, después de agremiados, no hayan aceptado las condiciones del concierto celebrado con la Hacienda pública para la explotación del monopolio.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

REGLAMENTO

para la organización del Jurado, que con arreglo al artículo 21 de la ley de 30 de Junio de 1892, ha de fijar la indemnización que el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos deba abonar por sus fábricas é industrias á los fabricantes que no hayan querido agremiarse ó que, después de agremiados, no hayan aceptado las condiciones del concierto celebrado con la Hacienda para la explotación del monopolio.

Artículo 1.º La acción administrativa para la organización del Jurado tendrá principio con la reclamación escrita que al Delegado de Hacienda de la respectiva provincia dirija cualquiera de las partes interesadas, esto es, el gremio ó el fabricante que deba ser indemnizado.

Art. 2.º Recibida la petición, se hará constar en el expediente que debe abrirse si el fabricante á indemnizar lo era y estaba comprendido en la matrícula industrial en 31 de Marzo de 1892, justificándose esta circunstancia con certificación de la Administración de Contribuciones. Si no resulta matriculado en la expresada fecha, será negada la pretensión; si por el contrario consta en la matrícula, el Delegado de Hacienda participará inmediatamente la necesidad de la constitución del Jurado al Presidente de la Audiencia de la provincia y al gremio de fabricantes; al primero, para que ordene al Juez de primera instancia del distrito en que se halle la fábrica que haya de expropiarse que haga el nombramiento de un Arquitecto y de un Ingeniero industrial residentes en la localidad, y si no los hubiese, en la más próxima, para formar parte del Jurado; y al segundo, para que con el mismo objeto designe otro Arquitecto y otro Ingeniero industrial que tengan la ya indicada residencia.

Art. 3.º El Delegado de Hacienda nombrará al mismo tiempo individuos del Jurado á los dos mayores contribuyentes por territorial, y á los dos de industrial que paguen mayor cuota del distrito municipal respectivo.

Art. 4.º El cargo de Jurado es obligatorio, y únicamente podrá excusarse por enfermedad ó ausencia justificadas, ó por ser pariente dentro del cuarto grado del fabricante que haya de ser expropiado.

Art. 5.º Cuando alguno de los contribuyentes nombrados para formar parte del Jurado se excuse por causa legítima justificada, el Delegado de Hacienda designará y hará notificar el nombramiento al que le siga con mayor cuota de contribución por territorial ó industrial, según proceda.

Pasadas veinticuatro horas de la notificación sin presentar excusa legítima y justificarla, se entenderá confirmado el nombramiento.

Art. 6.º Los jurados tendrán derecho á dietas de 25 pesetas por cada día que se reúnan, y los Arquitectos é Ingenieros que residan en localidad distinta de aquella en que se celebren las sesiones, á los gastos de viaje.

Así las dietas de 25 pesetas á cada uno de los jurados, como los gastos de viaje de los Arquitectos é Ingenieros, se abonarán por el gremio de fabricantes.

Art. 7.º Una vez hecho el nombramiento de los contribuyentes y facultativos que hayan de formar parte del Jurado, se pondrá esta circunstancia en conocimiento del Presidente de la Audiencia por el Delegado de Hacienda

de la provincia para que señale día, hora y local en que haya de reunirse bajo su presidencia, si la fábrica á expropiar se encuentra en la capital de la provincia, y bajo la del Juez de primera instancia del distrito respectivo en caso contrario.

Art. 8.º Cuando el Jurado deba reunirse en poblaciones distintas de la capital de la provincia, el Delegado de Hacienda podrá designar uno de los empleados más caracterizados de los que sirvan á sus órdenes para que los represente en las sesiones que tengan lugar.

Art. 9.º El Presidente del Jurado designará un funcionario de la Audiencia ó del Juzgado, según los casos, para que desempeñe el cargo de Secretario.

Art. 10. Las dependencias del Estado, de la provincia y del Municipio, el gremio de fabricantes y el fabricante objeto de la excepción facilitarán al Jurado, sin pérdida de tiempo, cuantos datos y antecedentes reclame de los que tengan en su poder.

Art. 11. El acuerdo del Jurado fijando la cantidad importe de la indemnización por fábrica é industria se adoptará por mayoría absoluta de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Madrid 4 de Mayo de 1893.—Gamazo.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

El día 15 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Peralveche, la tercera subasta de 30 cuarterones de pino de dos metros, 14 docenas de tabla y 11 rollizos de cinco á siete metros de longitud, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 50 pesetas 50

céntimos, del cual se ingresará el 10 por 100 en las arcas del Tesoro y el 90 en las del municipio.

Guadalajara 2 de Mayo de 1893.

El Gobernador.

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Recaudación.—Edicto.

Estando dispuesto por el art. 19 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que cuando los Agentes ejecutivos cesen por cualquier causa en el ejercicio de su cargo, continuarán actuando en los expedientes que tuviesen incoados, y resultando que el Agente ejecutivo Subalterno de la Zona de Pastrana, D. Antonio Brihuela, aún tiene en su poder valores por los presupuestos de 1888-89, 89-90 y 90-91, y tiene necesidad de ultimar los procedimientos ejecutivos que previene la instrucción, debiendo tener presente los Alcaldes de las zonas, que las prescripciones que se determinaban en la circular inserta en el *Boletín oficial* del día 17 de Abril último, sólo es referente á los valores del ejercicio corriente.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público, para que las Autoridades y contribuyentes no pongan inconveniente alguno al expresado Brihuela, en los procedimientos que tiene necesidad de seguir para la terminación de los expedientes que tiene instruidos.

Guadalajara 5 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —1509

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre del ejercicio de 1892-93.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales. metros cúbicos.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 2 por 100.	
					Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Santa Catalina.....	Hiendelaencina..	Plata...	752 84	226 05	170.179 48	3.403 58			
Idem.....	Idem.....	»	»	1.046 24	23 14	24.208 64	484 17			
D. Ramón Querejeta	San Carlos y Vascongada	»	»	169 15	44 53	7.533 22	150 63			
El mismo.....	San Carlos.....	»	»	10 37	35 04	363 45	7 27			
D. Julian Yangüela.	San Pedro.....	»	»	27 14	14 80	401 98	8 03			
Alejandro de Juan Romualdo Escribano.....	Esperanza y S. Luis.	»	»	13 93	58 60	816 36	16 33			
	El Relampago.....	»	»	252 76	15 60	3.944 73	78 89			
<i>Totales</i>				2.272 43	»	207.447 86	4.148 93			

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, y á fin de que llegue á conocimiento del público y pueda reclamar contra las preinsertas relaciones todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad y clase, precio y valor asignado á los minerales.

Guadalajara 27 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

FUENTELVIEJO.

Don Ignacio Lorenzo Vazquez, Alcalde Constitucional de la villa de Tomellosa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con

facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que después se expresarán, durante el próximo año económico de 1893 á 1894; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1203 pesetas 52 céntimos á que asciende el cupo del

Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

	Pesetas
Carnes en fresco, lanar ó cabrío (derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal del 100 por 100).....	79 74
Id. saladas, id., id., id.....	42 28
Id. de cerda en fresco, id., id., id.....	21 31
Id. id. saladas, id., id., id.....	118 29
Vinos de todas clases, id., id., id.....	483 38
Aguardientes y licores, id., id., id.....	191 84
Aceites de todas clases, id., id., id.....	264 16
Vinagre, id., id., id.....	2 52
Total.....	1203 52

La subasta se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en fincas por valor de 1.000 pesetas.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo total y acepten los precios de venta fijados, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 76 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuentelviejo 30 de Abril de 1893.—El Alcalde Presidente, Ignacio Lorenzo.—El Secretario, Celestino Soria. —1467

PADILLA DEL DUCADO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Mayo venidero, de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento; y si esta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 25 del citado mes, á la misma hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Padilla del Ducado 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Román Martínez. —1475

BUJARRABAL.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en unión de igual número de asociados en que están representadas todas las clases contributivas, en sesión del día 15 del corriente acordó convocar á los gremios para los encabezamientos de consumos para el año económico de 1893 á 94, y en el caso de que no tuviera efecto, como así ha sucedido, proceder al arriendo á la venta libre de todas y cada una de las especies por uno á tres años, que principiarán en 1.º de Julio próximo venidero, señalando para la primera subasta el día 10 de Mayo, y la segunda, caso de ser negativa la primera ó no haber licitadores, el 20 del mismo Mayo, ambas de doce á una de su tarde, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de la comisión nombrada al efecto, todo con sujeción á las condiciones establecidas, y que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, y en particular á los de Alcolea del Pinar, Guijosa y Horna, fijen en el sitio acostumbrado el periódico oficial de la provincia en que aparezca inserto este edicto, librando la oportuna certificación á fin de poder justificar que así se ha verificado.

Bujarrabal 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Puente. —1439

MANDAYONA.

Por el capataz de obras públicas de esta villa don Antonio Spucht, se me da cuenta de haberse marchado de la mulitada en el día de ayer, á las cuatro de la tarde, una yegua de su propiedad de las señas que se dirán.

Por tanto, suplico á las autoridades de los pueblos de esta provincia, si fuese hallada, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para recogerla su dueño, con abono de gastos.

Mandayona 29 de Abril de 1893.—El Teniente Alcalde, Ruperto Nova. —1451

Señas de la yegua.

Edad 7 años, alzada 5 cuartas, pelo castaño claro, herrada de las cuatro extremidades; tiene una estrella en la frente, paticalzada en dos extremidades, con una marca en el anca derecha y recién esquilada la crin.

CAMPISABALOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados para el ejercicio económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, y la segunda si fuere necesario, el día 17 del mismo á la citada hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campisabalos 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Benito de Pedro. —1450

TORRONTERAS.

Se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, la primera subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial.

Torronteras 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hilario Martínez. —1484

YEBRA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de est pueblo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal en conjunto, como medio para cubrir el cupo de los mismos y sus recargos para el ejercicio económico de 1893 al 94, tendrá lugar la primera subasta el día 11 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de que no haya licitadores se celebrará la segunda subasta el día 21 del mismo mes, y dicha hora, en el local designado. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho acto.

Yebra 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel López. —1457

RENERA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta que ha de tener lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 13 del actual, á las diez de su mañana, y la segun-

da si fuere necesario, el 23 del mismo, á igual hora y sitio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Renera 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mateo Martinez. —1478

AUÑON.

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases contributivas de la población, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, han acordado en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, para lo que se concede un plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los propongan en todas las especies sujetas al impuesto y tarifa, cubriendo la totalidad del cupo y recargos que á estas corresponda según presupuesto y con las variaciones de alta ó baja que haga la Superioridad.

Y para en el caso de que los conciertos voluntarios no diesen resultado, acuerdan se celebre la primera subasta de arrendamiento á venta libre como tercer medio á los diez días siguientes de como terminen los ocho concedidos á los gremios voluntarios, y si tampoco los hubiere en esta, se celebrará otra segunda á los diez días de la primera, á las horas de diez á once de la mañana, en las Casas consistoriales, con sujeción al pliego que estará de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta será por uno ó tres años, según convenga á la Corporación y partes contratantes.

Auñon 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Lopez.—El Secretario, Juan M. Gallego. —1421

OLMEDA DEL EXTREMO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 13 del corriente, que se ha de celebrar en las Casas consistoriales de diez á doce de su mañana, y la segunda si fuese necesario, el 23 del mismo, á igual hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaría.

Olmeda del Extremo 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Pardo. —1474

IRIEPAL.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, como medio para cubrir el encabezamiento que corresponde á esta villa por su cupo de consumos en el año 1893-94, el arriendo de todas las especies con libertad de venta, se hace público por medio del presente, que al efecto se celebrará primera subasta el día 14 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Sala consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal que deba sustituirme, asociado de una comisión de dicho Ayuntamiento.

La cantidad que servirá de tipo para el remate, será la de 2.567 pesetas 61 céntos. á que ascienden en junto el cupo de todas las especies, recargo del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de premio de cobranza sobre los mismos, excepto por lo correspondiente á sal.

En dicho acto, que habrá de celebrarse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 45 al 61 de la Instrucción vigente del ramo, no se admitirán postores de los comprendidos en el capítulo 4.º, art. 23 del reglamento, ni proposiciones que no cubran el tipo establecido, sobre el que después podrán hacerse pujas á la llana, siendo preciso para tomar parte en el remate, consignar previamente el depósito de 51 pesetas 35 céntimos y la cuarta parte del precio del arriendo como fianza

definitiva, aquél que resulte mejor postor, garantía que podrá suplirse por otra personal á satisfacción de este Ayuntamiento.

Si en el día designado para la subasta no tuviera efecto, se celebrará otra segunda como primera el 25 del actual, de once á doce de la mañana, en el precitado local y bajo las mismas condiciones, siendo no obstante admisible la postura que cubra las dos terceras partes del tipo establecido para la primera.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en esta Secretaría.

Iriepal 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —1470

LUZON y su agregado CIRUELOS.

Don José Bolaños Sarmiento, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Luzón y su barrio de Ciruelos.

Hago saber: Que el día 12 de Mayo próximo, á las once de su mañana, y bajo mi presidencia, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal, sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, durante el viniente año económico de 1893-94.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde la fecha de este edicto hasta la terminacion de la subasta ó subastas respectivas.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 250 pesetas, sin que se admita proposición que no cubra esta suma.

Las proposiciones y pujas se harán verbalmente y no será admisible ninguna menor de una peseta.

Los solicitantes, al hacer su primera proposición, exhibirán sus respectivas cédulas personales y la carta de pago en que conste haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 1250 pesetas, como depósito provisional para poder licitar, aumentando á su tiempo el que resulte ser rematante el 20 por 100 en que sea adjudicado el total de la subasta.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda el día 23 de dicho mes de Mayo, en el propio local y hora que el primero, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo é iguales condiciones.

Luzón 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Bolaños.—El Secretario, Mariano Merino. —1371

FONTANAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1893-94, por el término de quince días.

2.º El padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Fontanar 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Esteban. —1363

CALÁPAGOS.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies en junto que componen el impuesto de consumos de esta villa por el próximo año económico de 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando libres de derechos de introducción y consumo los cereales y sus harinas, pan cocido y todos los demás granos y legumbres verdes y secas, así como también los líquidos, excepto el aguardiente y alcoholes.

Las subastas tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, los días 11 y 16 del próximo mes de Mayo, y hora de una á dos de sus tardes, sirviendo de tipo para la subasta, por cuota para el Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza, la suma de 1.374 pesetas 79 céntimos.

Galápagos 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Rafael Moreno. —1362

ESCOPETE.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestos al público los documentos que á continuación se detallan, á fin de que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren necesarias:

- 1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1893-94.
 - 2.º El proyecto adicional al ordinario de 1892-93.
 - 3.º El padrón de cédulas personales para 1893-94.
- Escopete 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Félix García. —1355

MATARRUBIA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número á sus individuos, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de 1 572 pesetas y 25 céntos., señaladas á esta población por consumos y déficit del presupuesto municipal del año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El remate de dichas especies tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el 21 de dicho mes, de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa ante el Ayuntamiento de mi presidencia; advertidos, que para tomar parte en la licitación, han de acreditar haber hecho el depósito que previene el art. 49 del Reglamento vigente y bajo el pliego de condiciones que estará en el acto del remate.

Matarrubia 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Estaquío Esteban.

La Junta municipal de esta villa, al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1893 á 94, visto el déficit que en el mismo resulta de 568 pesetas 58 céntos., después de agotar en su grado máximo los recursos ordinarios autorizados, ha acordado por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para establecer durante el indicado ejercicio, un impuesto ó arbitrio extraordinario sobre las especies de paja y patatas no destinadas á la industria, según se detalla:

Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 57.300 kilogramos á 50 céntimos de peseta 100 kilos, hacen 286'50 pesetas.

Patatas id.—Se considera un consumo de 57.300 kilos, á id. id. 286'50 id.

Total, 573 id.

Y con el fin de tenga cumplido efecto lo dispuesto en la regia 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios extraordinarios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones escritas en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Matarrubia 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Estaquío Esteban. —1298

ALARILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el periódico oficial, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional de 1892-93.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1891 á 92.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893-94, á fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo se remitirán á donde corresponda y no será admitida ninguna por justa que sea y se anuncia al público para que no alegue ignorancia.

Alarilla 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Fermin Viejo. —1419

LA MIERLA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, é igual número de contribuyentes que representan las tres clases, han acordado cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, el medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto, para cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 8 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, y en su caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda el día 18 del mismo, á la misma hora que la anterior, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como en el acto del remate.

La Mierla 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julian Alonso. —1497

MEGINA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 10 del actual de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y la segunda, si fuese necesario, el día 18 del mismo á la referida hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Megina 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Roman Abad.—El Secretario, Pablo Perez. —1505

ALIQUE.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 10 del actual, de diez á doce de su mañana, y la segunda, si fuese necesario, el día 20 del propio mes, y hora designada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alique 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Puerta. —1500

VILLANUEVA DE ALCORON.

Don Agustín García, Alcalde constitucional de Villanueva de Alcorón.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendido la sal y el alcohol, aguardiente y licores, para el año económico de 1893 á 94, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo, de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 2.416'34 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villanueva de Alcorón 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Agustín García.—El Secretario, Juan Temprado. —1518

IRUESTE.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en el día de ayer, del arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad y su término, en el próximo año económico

se anuncia otra segunda y última subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante este Ayuntamiento, el día 10 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Irueste 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, León Perez.—P. S. M.—Bonifacio García Martínez. —1492

GUALDA.

En los días 8, 9 y 10 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se hallará abierta la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual año económico, cuya recaudación se llevará á cabo por el Concejal D. Pedro Antón Cuenca, nombrado al efecto por la Corporación.

Gualda 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro la Roja. —1493

MOTOS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número de contribuyentes igual de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1893 á 94, y tendrá lugar la primera subasta el día 7 de Mayo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y si fuese necesaria se celebrará una segunda el 18 del propio mes, á idéntica hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Motos 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ramón López.—El Secretario, Tiburcio López. —1507

SAELICES.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para los próximos años económicos de 1893 á 96, se anuncia la primera subasta para el día 8 del actual, de once á doce de su mañana, y la segunda, si fuese necesaria, el 16 del propio mes y hora antes fijada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de la Riva de Saelices, Villarejo de Medina y Sotodosos hagan fijar en el sitio acostumbrado el *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, librando la oportuna certificación de haberlo verificado.

Saelices 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Barrionuevo. —1506

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Acordado por el Ayuntamiento en unión de igual número de asociados contribuyentes que representan las tres clases de los mismos, el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos y recargos municipales para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 14 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana; y caso de no haber licitador, se celebrará una segunda el 21 del mismo, á igual hora; todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, así como lo estará en el acto del remate.

Moratilla de los Meleros 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Víctor Diaz.—El Secretario, Tomás Sanchez. —1456

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Autorizado este Ayuntamiento por la Administración vara subastar las especies de consumos de los grupos de carnes y líquidos con la exclusiva al por menor para el año económico de 1893-94, se celebrará la primera subasta el día 17 de Mayo próximo, á las diez de la mañana.

En el mismo día, á las doce de la misma, se subastarán á venta libre las demás especies de consumos para el expresado año económico.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento.

El día 21 del referido mes, á las diez de la mañana, se verificará el arriendo de pesas y medidas para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 350 pesetas.

En el expresado día 21, á las doce de la misma, se subastará también la casa-taberna de los Propios de esta villa, para el mencionado año, bajo el tipo de 50 pesetas.

Villanueva de la Torre 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Orozco.—P. S. M.—Julián Matía, Secretario. —1440

ROMANCOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos del ramo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta, que tendrá efecto su celebración el día 15 del mes actual, en la Sala Consistorial, hora de diez á doce de la mañana, y la segunda, si fuese necesaria, el día 25 del mismo, á la hora indicada y en el referido local, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romancos 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Nemesio García. —1472

ALOCEN.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para cubrir su encabezamiento en el año económico de 1893 al 94, se anuncia la primera subasta el día 17 del próximo Mayo, y hora de las diez de su mañana; á la segunda, en su caso, tendrá lugar el día 24 del mismo, á la hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Que el importe total ó tipo mínimo para la primera subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1426'09 pesetas.

Alocén 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Casimiro Recio. —1399

VALDESAZ.

Don Martín Ayuso Arroyo, Alcalde Constitucional de Valdesaz.

Hago saber. Que el día 12 del mes actual, y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1893-94, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1 537 pesetas 42 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento citado.

Valdesaz 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde.—
P. O.—Ruperto Rojas, Secretario. —1471

CLARES DE TAJUÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados, para los próximos años económicos de 1893 á 96, se anuncia la primera subasta para el día 12 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, y la segunda, si fuese necesario, el 22 del mismo, á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Clares de Tajuña 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel López. —1444

ALBENDIEGO.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos, líquidos y alcoholes, en el próximo año económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 12 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, y caso de resultar negativa, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo, á la misma hora, ambas en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Albendiego 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Sanz. —1448

ADOVES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre y recargos autorizados, para el próximo año de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 12 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y la segunda, si fuese necesario, el día 20 del mismo y hora citada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto sobre la mesa, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

El padrón de cédulas personales para el año de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra él, pasado dicho término no serán oídas.

Adoves 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás Lorente. —1486

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de 1.^a instancia de esta villa y su partido, por ante mí; en los autos sobre ejecución de la sentencia dictada en el pleito ejecutivo que en el mismo y mi Escribanía pende, promovido por el Procura-

dor D. Julián Peña como representante de doña Salomé, D.^a Ana y D.^a Narcisa de Diego, contra D. Lino Casado y su fiador D. Manuel Casas Peralonso, sobre pago de pesetas, se saca á primera pública y judicial subasta, la siguiente finca:

Casa sita en Brihuega y su calle de San Juan, señalada con el núm. 6, antes el 10, que según un documento de venta de dos partes de ella, que se otorgó el año de 1868, se deslinda en la forma siguiente: «hace frente á la parroquia del mismo San Juan; linda Saliente callejón sin salida de la subida á la misma parroquia, y Mediodía otra del curato de la misma, Poniente la calle dicha por donde tiene la entrada y Norte casa de la Capellanía que poseyó D. Juan Durón, Presbítero, y por bajo otra de Ramón Pastrana; tiene de fachada 16 pies, por su centro y espalda 36, por 63 de largo, que componen una área plana ó superficie de 1808 pies, ó sean 503'772 metros toda ella; y consta ó se compone de sotabanco, piso bajo con fuente de cuatro reales de agua, aceitero con seis tinajas de caber unas 500 arrobas, bodega, cuadra y otras dependencias y habitaciones. Consta de bodega, planta baja, principal y dos pisos de cámaras. Únicamente aparece gravada con una hipoteca para la congrua sustentación del que fué dueño D. Manuel Casas Peralonso, que falleció; y está tasada en la actualidad en 2550 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y su sala de Audiencia el día 20 del actual, á las once de su mañana, advirtiéndose:

1.^o Que para tomar parte en ella se ha de depositar por el rematante en la Mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, ó sean 255 pesetas, y exhibir la cédula personal.

2.^o No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.^o Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Brihuega 3 de Mayo de 1893.—V.^o B.^o—Salvá.—
—Remigio Machicado. —1502

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, dictada en expediente para la exacción de costas á que fué condenado Juan Casado, se sacan á pública subasta los bienes que se determinan en el periódico oficial de la provincia fecha 10 del actual, bajo las mismas condiciones y rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Mayo próximo á las once de la mañana.

Brihuega 29 de Abril de 1893.—V.^o B.^o—Salvá.—
Remigio Machicado. —1469

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Segundo de Toro Romo, vecino de Canredondo, por el delito de hurto, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, entre otros particulares, contiene el siguiente:

Que debía adjudicar y adjudicaba los bienes que se describen en la diligencia de los folios cuatro vuelto hasta el cinco también vuelto, embargados á Segundo de Toro Romo, á todos y cada uno de los partícipes en la tasación de costas en parte de sus respectivos habe-

res y en la proporción á ellos equivalente, deduciéndose de lo que al Estado pertenece las 142 pesetas 50 céntimos consignadas en metálico en la escribanía del que refrenda, que serán unidas en el correspondiente papel de pagos á este ramo. Notifíquese este auto á los partícipes para el ejercicio de sus respectivas acciones.

Dado en Cifuentes á 1.º de Mayo de 1893.—Francisco Bernaldez.—P. S. O.—Manuel Gamarra.

Bienes embargados.

Un canto de olla; un asiento de somolino; una silla poltrona; dos pucheros; una mesilla; una gamella; un banco de cocina; unas banastas; una sarten vieja; un candil; una casa sita en Canredondo, Plaza de toros, número 10; el fruto pendiente de recolección; una majuela de viñas en la puerta de Ruguilla; una finca blanca en la Hoya de Miguel; y otra en el Campillo, de dos fanegas.

Interesados en la adjudicación.

D. Miguel Herraiz, Faustino Cerrato, Julian Escibano, Julio Moya, Braulio Pareja, Fernando Romero, Faustino Puente, Alguacil del Juzgado municipal y del de instrucción, Ignacio Almazán, Valentin Peña, Alguaciles de la Audiencia de Sigüenza. —1479

COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que á virtud de escrito presentado por el Procurador de este Juzgado D. Francisco de Sales Garralón y Cañamares, á nombre de Maria Iruela Martinez, en el expediente de información posesoria, instruido en este Juzgado, referente á varias fincas rústicas y urbanas, situadas en término municipal de esta villa, entre las cuales figura un cocedero con cueva y cámara, sito en la calle del Caño, núm. 5, de esta población, que linda por la derecha entrando casa de Ignacio de Mingo, izquierda Pablo Alonso y por la espalda Prudencio Yagüe, he acordado en providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 407 de la Ley Hipotecaria, dar conocimiento de dicho expediente á los herederos de Demetrio Guillermo Sánchez, para con su audiencia confirmar ó revocar el auto de aprobación dictado en el mismo, puesto que según la nota preventiva del Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca reseñada se halla inscrito en dicho Registro á nombre del expresado Demetrio Guillermo Sánchez, sin haberlo cancelado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los herederos de Demetrio Guillermo y comparezcan ante este Juzgado en el improrrogable término de quince días, á fin de hacerles saber lo acordado pues transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se les tendrá por notificados personalmente á los efectos legales.

Dado en Cogolludo á 4 de Mayo de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Núñez. —1513

SIGÜENZA.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este dicho Juzgado, á instancia del procurador don Pablo Navarro Bermejo, en nombre de D. Lorenzo Muñoz y Muñoz, vecino de Nuévalos, contra José Almazán Magdalena que lo es de Jirueque, sobre pago de 606 pesetas, réditos vencidos y costas, se vende en

primera pública subasta la finca urbana embargada al mismo, que con su tasación respectiva es como sigue:

Una casa sita en el pueblo de Jirueque y su calle Real, señalada con el núm. 8, construida de piedra, barro y yeso; linda por la derecha entrando, que es Norte, calle del Plantío, por la izquierda, que es Mediodía casa de Atanasio Marlasca, por la espalda con corral de José Almazán, y por la entrada, que es Saliente con la expresada calle Real, tasada en 1.200 pesetas.

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Jirueque el día 29 de los corrientes, á las diez en punto de la mañana. Lo que se hace saber al público para los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Sigüenza á 4 de Mayo de 1893.—Francisco Martinez Garrido.—Ante mí.—Santiago Raso. —1535

Juzgados municipales

MIRALRIO.

D. Pablo Baranda, Juez municipal de Miralrio.

Hago saber: Que por D. Antonio Sanchez Delgado, vecino de Jadraque, se ha presentado instancia en este Juzgado para incoar información posesoria é incluir en el Registro de la Propiedad del partido, las siguientes fincas:

Primera. Una tierra de pan llevar en el Soto titulado El Plantío, de 1 hectárea, 39 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente con el camino de Padilla, Mediodía tierra de D. Manuel Sanchez, Poniente el rio Henares y Norte camino de dicho Soto.

Segunda. Otra en el mismo sitio, de 1 hectárea, 6 áreas y 80 centiáreas; linda Saliente el camino de Padilla, Mediodía el aguadero, Poniente dicho rio Henares y Norte D. Manuel Sanchez.

Dichas dos fincas proceden de los herederos de José Aranda Laguna y Manuela Marco, consortes y vecinos que fueron de Jadraque, é ignorando este Juzgado el paradero y actual domicilio de dichos herederos, se les cita y requiere para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar del siguiente al que aparece inserto en el periódico oficial de la provincia el presente edicto, concurren á este Juzgado á alegar cuanto estimen conveniente á su derecho sobre las referidas fincas; prevenidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miralrio á 3 de Mayo de 1893.—Pablo Baranda.—P. S. M.—Romualdo Arribas, Secretario.

—1522

VALDERREBOLLO.

Por Nolberto Romera, vecino de Argecilla y residente temporalmente en esta villa, se me dá parte haber desaparecido de su atajo de ganado cabrío tres cabras de las señas que se dirán, el día 29 de Abril último.

Ruego á las Autoridades de donde quiera que se hallen las citadas cabras, me lo manifiesten para que se presente el dueño á recogerlas.

Valderrebollo 4 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, Domingo Villaverde.—P. S. M.—Abdón Fuente. —1508

Señas de las cabras.

Una blanca con una cinta oscura por el lomo, con un cencerro; ésta lleva rastra ó sea una chotilla.

Otra parda, oscura por la parte trasera, y otra negra, con cencerillo.

Las tres tienen horquilla en la oreja derecha y despuntadas en la izquierda.